



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-07829085-GDEBA-HZGJVMSALGP - Miriam Irene COMO - Jubilación.

VISTO el EX-2020-07829085-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo, por Miriam Irene COMO, agente del Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, y las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 598/15;

Que la agente mencionada presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 9 de julio de 2020;

Que a orden 5, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12950, modificada por su similar N° 13547 y N° 13781;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 52, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede a dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 1 de julio de 2020, de Miriam Irene COMO (D.N.I. 18.212.010 - Fecha de Nacimiento: 7 de julio de 1966 – Legajo de Contaduría 323.684) como Médica de Hospital “A” – Especialidad: Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiún (21) años, seis (6) meses y ocho (8) días insalubres, en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto - Ley precitado), y cinco (5) años, nueve (9) meses y veintiocho (28) días en la Dirección General de Cultura y Educación y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Jefe de Unidad de Internación – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, a abonar a la agente citada en el artículo 1° de la presente, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.